



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
MIFI/JPD/rgo.-

25764/2016

EXENTA N° 00018739

antiago, 02 SEP 2016

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ...ada con fecha 16 de mayo de 2016, bajo el número 02822, y la solicitud de complementación de antecedentes ingresada con fecha 24 de mayo de 2016, bajo el número 02945, y con fecha 13 de junio de 2016, bajo el número 03253, todas presentadas por D. PHILIPPE LOTHAR APT DRUCK RUN N° 10.792.479-5, domiciliado en Avenida Manquehue Norte número 1757, comuna de Vitacura, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "INSTITUTO DE SALUD INTEGRAL LIMITADA" RUT N° 78.188.480-4, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana autorización de instalación y funcionamiento de ocho (8) Salas de Procedimientos dedicadas a la estética y salud denominadas "LE CIEL", ubicadas en Avenida Manquehue Norte, número 1757, comuna de Vitacura;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 124° del Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967, modificado con fecha 14 de febrero de 2014, en el que se establece que "los establecimientos que realicen actividades dirigidas al cuidado y embellecimiento estético corporal serán fiscalizados por la autoridad sanitaria con el objeto de que su funcionamiento se ajuste a las normas reglamentarias que al efecto se dicten. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos establecimientos que, aun cuando anuncien o persigan una finalidad estética, utilicen instrumentos o equipos que afecten invasivamente el cuerpo humano, generen riesgo para éste, ejecuten maniobras o empleen instrumentos que penetren la piel y mucosas deberán contar con una dirección técnica a cargo de un profesional del área de la salud, además de autorización sanitaria previa a su funcionamiento"; y en cumplimiento de lo establecido, en el Ordinario N° B35/148 de fecha 16 de enero de 2007, sobre "Requerimientos de Autorización Sanitaria de Establecimientos y personal para realizar depilación láser"; en el Decreto Supremo N° 283 de 1997 que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; en la Resolución Exenta N° 136102 de fecha 23 de noviembre de 2007, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento del establecimiento de policlínico denominado "Instituto de Salud Integral", con una (1) Sala de Procedimientos médicos invasivos y ocho (8) boxes para la atención cosmetológica, en base a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 829 de 1931, que aprueba el Reglamento de Policlínicos, actualmente derogado; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por D. PHILIPPE LOTHAR APT DRUCK RUN N° 10.792.479-5, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "INSTITUTO DE SALUD INTEGRAL LIMITADA" RUT N° 78.188.480-4, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; que de acuerdo a la actual reglamentación y objetivos del establecimiento procede otorgar autorización de instalación y funcionamiento de un establecimiento dedicado al cuidado y embellecimiento corporal; el correo electrónico enviado con fecha 20 de mayo de 2016 por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría, mediante el cual solicita la documentación faltante; el acta de visita inspectiva N° 111684 de fecha 08 de junio de 2016, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría, en la que se constata el objetivo del establecimiento, y el cumplimiento de los requisitos reglamentarios en particular de la sala destinada a Aplicación de Ácido Hialurónico y Toxina Botulínica; el comprobante de recaudación N° 16S1310-12386/2016; Que, con lo anterior da cumplimiento a lo establecido en la actual reglamentación sanitaria vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º y 124º del Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Ordinario N° B35/148 de fecha 16 de enero de 2007, sobre "Requerimientos de Autorización Sanitaria de Establecimientos y personal para realizar depilación láser"; en el Decreto Supremo N° 283 de 1997 que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE la instalación y el funcionamiento del Establecimiento dedicado al cuidado y embellecimiento estético corporal, denominado "LE CIEL", ubicado en Avenida Manquehue Norte número 1757, comuna de Vitacura, de propiedad de "INSTITUTO DE SALUD INTEGRAL LIMITADA", legalmente representada por D. PHILIPPE LOTHAR APT DRUCK, ambos debidamente individualizados en los vistos de este instrumento.**

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento que se autoriza cuenta con instrumentos o equipos que afectan invasivamente el cuerpo humano, en las salas N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, y N° 8, los que serán utilizados por personal calificado con conocimientos y entrenamiento en el uso de dicha tecnología, que ha dispuesto de acuerdo al riesgo por la Dirección Técnica del establecimiento. Asimismo, cuenta con dependencias específicas, y todas las generales necesarias para su adecuado funcionamiento, entre ellas: sala de espera, baños y vestuario para personal, baños para público, entre otros.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica del establecimiento dedicado al cuidado y embellecimiento estético corporal, está a cargo de **D. HANS YONATHAN VILLALOBOS VILLALOBOS** RUN N° 16.055.683-8, Médico Cirujano, quien asignará el uso de los instrumentos o equipos a personal profesional de la salud debidamente calificado cuando la aplicación de estos constituyan riesgo para la salud de las personas. Además deberá dar cumplimiento permanentemente a la reglamentación sanitaria vigente, aplicable en la materia.

4. **PREVIÉNESE** al Director Técnico del Establecimiento "LE CIEL" autorizado por la presente resolución, que conforme al plano o croquis que se encuentra entre los antecedentes archivados en la carpeta del establecimiento en poder de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, que los equipos e instrumentos quedan dispuestos en las Salas, que a continuación se señala:

4.1. Sala N° 1

- Equipo Lumicell Touch.

4.2. Sala N° 2

- Equipo FullShape.
- Equipo Microelectrolisis percutánea.

4.3. Sala N° 3

- Equipo Venus Freeze.

4.4. Sala N° 4

- Equipo Soprano ICE (Depilación Láser)

4.5. Sala N° 5

- Aplicación de Toxina Botulínica
- Aplicación de Ácido Hialurónico

4.6. Sala N° 6

- Equipo Coolsculpting.

4.7. Sala N° 7

- Equipo Venus Freeze.
- Equipo Electroporador

4.8. Sala N° 8

- Equipo Solitone.
- Equipo Microdermoabrasión.
- Equipo Byo Oxigen Gold.

5. **APERCÍBASE** al solicitante y al Director Técnico del Establecimiento a cumplir desde la fecha de esta resolución, con todos los requisitos señalados en la reglamentación sanitaria vigente, entre ellos llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de inspecciones sanitarias, Libro de sugerencias y reclamos.

6. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 136102 de fecha 23 de noviembre de 2007, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

8. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. PHILIPPE LOTHAR APT DRUCK, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "INSTITUTO DE SALUD INTEGRAL LIMITADA", domiciliado para estos efectos, en Avenida Manquehue Norte número 1757, comuna de Vitacura, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int. 699 25-08-2016
DISTRIBUCIÓN:

- D. PHILLIPE LOTHAR APT DRUCK, Manquehue Norte N° 1757, Vitacura.
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador, Bernardo O'Higgins, N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones, Fonasa, Miraflores N° 515, Santiago.
- Depto. de Rentas I. Municipalidad de Vitacura.
- Subdpto. Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdpto. de Datos, SEREMI de Salud R.M.



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
RN/RN/RVP/eph

505586
527334

RES. EXENTA N° 049415

Santiago, 22 AGO 2012

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada el día 11 de abril del 2012, bajo el número 15865 y la solicitud de complementación de antecedentes ingresada el 19 de julio de 2012 bajo el número 33176, ambas presentadas por **D. MIRIAM PEREIRA VALLADARES**, RUN N° 7.343.413-0, domiciliada en calle **Agustinas** número **1352**, comuna de **Santiago** en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **"SOCIEDAD CLÍNICA DERMATOLÓGICA AGUSTINAS LTDA."** RUT N° 76.185.491-7, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de **instalación y funcionamiento de tres Salas de Procedimientos**, con el objetivo de realizar procedimientos **no invasivos, Tratamientos Corporales y Faciales**, ubicada en calle **Agustinas** número **1352**, comuna de **Santiago**;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por **D. MIRIAM PEREIRA VALLADARES**, RUN N° 7.343.413-0, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **"SOCIEDAD CLÍNICA DERMATOLÓGICA AGUSTINAS LTDA."**, efectuada por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva de fecha 12 de julio de 2012, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría; los comprobantes de recaudación N° 481136/2012 y N° 612310/2012; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7° y 129°, del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y el D.S N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZÁSE** la **instalación y funcionamiento de tres Salas de Procedimientos**, con el objetivo de realizar procedimientos **no invasivos, Tratamientos Corporales y Faciales**, ubicada en calle **Agustinas** número **1352**, comuna de **Santiago**, de propiedad de **"SOCIEDAD CLÍNICA DERMATOLÓGICA AGUSTINAS LTDA."**, ya individualizada.

2. **PREVIÉNESE** que de acuerdo al listado de Procedimientos debidamente visados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia, se podrá efectuar en la Sala de Procedimientos autorizada por la presente resolución, los siguientes procedimientos:

- Depilación con Láser Diodo.
- Lipoescultura no invasiva por medio de ultracavitación.
- Masoterapia de relajación descontracturante con piedras calientes y drenaje linfático.
- Tratamientos de lesiones pigmentadas en la piel, remoción de tatuajes y rejuvenecimiento de piel.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de **D. VICTOR EDUARDO CIFUENTES ULLOA**, RUN N° 15.643.952-5, Médico Cirujano ; quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

4. **DISPÓNESE** que el establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libros de inspecciones. Sanitarias, Libro de sugerencias y reclamos, y Libro de procedimientos.

5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2012



QF. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int. 673 16-08-2012

DISTRIBUCIÓN:

- **D. MIRIAM PEREIRA VALLADARES**, calle Agustinas N° 1352, comuna Santiago
- Superintendencia de Salud
- FONASA Dirección Regional Metropolitana
- Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Santiago
- Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Sección Registro Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Partes y Archivo SEREMI R.M.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

Myriam Pereira Cid
MINISTRO DE FE

Copia fiel del original
05/09/2012

Myriam Pereira Cid
MINISTRO DE FE



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
MH/USC/AOE/rgo.-

48361/2015

RES. EXENTA N° 00105810

Santiago, 20 NOV 2015

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada con fecha 10 de septiembre de 2015, bajo el número **37107**, y la complementación de antecedentes ingresada con fecha 29 de octubre de 2015, bajo el número **43488**, ambas presentadas por **D. PHILIPPE APT DRUCK RUN N° 10.792.479-5**, domiciliado en Avenida **Las Condes** número **10373**, oficina **65**, comuna de **Las Condes**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **"CENTRO DERMOESTÉTICO LE CIEL S. A."** RUT N° 76.155.054-3, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización para la **instalación y funcionamiento de cuatro (4) Salas de Procedimientos**, denominadas **"CENTRO DERMOESTÉTICO LE CIEL S. A."**, ubicadas en Avenida **Las Condes** número **10373**, oficina **65**, comuna de **Las Condes**;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 283 de 1997 que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 005614 de fecha 26 de enero de 2012, que autorizó la instalación y funcionamiento de dos (2) Salas de Procedimientos denominadas **"CENTRO DERMOESTÉTICO LE CIEL S.A."**; la Resolución Exenta N° 033502 de fecha 13 de junio de 2012, que modificó el ámbito de acción de una de las Salas anteriormente mencionadas, todas emitidas por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; y de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por **D. PHILIPPE APT DRUCK RUN N° 10.792.479-5**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **"CENTRO DERMOESTÉTICO LE CIEL S. A."** RUT N° 76.155.054-3, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva N° 106527 de fecha 26 de octubre de 2015, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría; el comprobante de recaudación N° 15S1310-7924/2015; Que, con lo anterior da cumplimiento a los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7° y 124° del Código Sanitario aprobado por D.F.L N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 283 de 1997 que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, ambos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

APRUÉBASE la instalación de **cuatro (4) Salas de Procedimientos**, denominadas **"CENTRO DERMOESTÉTICO LE CIEL S. A."**, ubicadas en Avenida **Las Condes** número **10373**, oficina **65**, comuna de **Las Condes**, solicitud presentada por **D. PHILIPPE APT DRUCK RUN N° 10.792.479-5** en su calidad de Representante Legal de la sociedad **"CENTRO DERMOESTÉTICO LE CIEL S. A."** RUT N° 76.155.054-3, ya individualizada.

2. **AUTORIZASE** el funcionamiento de cuatro (4) Salas de Procedimientos dedicadas al cuidado y embellecimiento estético corporal, las que contarán con personal profesional con conocimientos afines, con el objetivo de brindar las prestaciones que señalan:

- Sala de Procedimientos 3: Criolipólisis
- Sala de Procedimientos 4: Tratamiento de Acné e Hidratación facial
- Sala de Procedimientos 5: Ultrasonido, Electroporador y Ondas rusas
- Sala de Procedimientos 6: Radiofrecuencia, Tratamiento de estrías y Rejuvenecimiento

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos, estará a cargo de **D. VESNA EMILIA TURAK PAVCIC RUN N° 6.378.789-2**, Médico Cirujano, quien deberá dar cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que las Salas de Procedimientos, que por esta resolución se autorizan, cuentan con todas las dependencias necesarias para su adecuado funcionamiento.

5. **DISPÓNESE** que las Salas de Procedimientos deberán llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de inspecciones sanitarias, Libro de sugerencias y reclamos, Libro de procedimientos.

6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

7. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a **D. PHILIPPE APT DRUCK**, en su calidad de Representante Legal de "CENTRO DERMOESTÉTICO LE CIEL S. A.", domiciliado para estos efectos, en Avenida Las Condes número 10373, oficina 65, comuna de Las Condes, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int. 618. 16-11-2015
DISTRIBUCIÓN:

- D. PHILIPPE APT DRUCK, Avenida Las Condes N° 10373, of. 65, Las Condes
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 11449, Torre 2, Local 12, Santiago.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago.
- Depto. de Rentas I. Municipalidad de Las Condes
- Subdpto. Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdpto. de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

Ruth Araya Sarrias
MINISTRO DE FE (S)

179/2020

Subdepartamento de Profesiones Médicas
S/N° PM5153/2019
AGE/LCC/mnl

VISTOS:

La solicitud N° **PM5153** de fecha 11 de noviembre de 2019, y la solicitud de complementación de antecedentes N° **PM5746** de fecha 16 de diciembre de 2019, ambas presentadas a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, por la Sociedad **CLÍNICA DE MEDICINA ESTÉTICA LE CIEL S.A.**, RUT N° 76.155.054-3, cuyo representante legal es **D. PHILIPPE APT DRUCK**, RUN N° 10.792.479-5, domiciliado en avenida **El Rodeo N° 12850**, locales **40** y **42**, comuna de **Lo Barnechea**, por la que solicita, autorización de **instalación y funcionamiento de siete (7) Salas de Procedimientos Médicos y/o Enfermería**, al interior del establecimiento denominado **LE CIEL**, ubicado en avenida **El Rodeo N° 12850**, locales **40** y **42**, comuna de **Lo Barnechea**; y **CONSIDERANDO**: Que, de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por la Sociedad **CLÍNICA DE MEDICINA ESTÉTICA LE CIEL S.A.**, RUT N° 76.155.054-3, cuyo representante legal es **D. PHILIPPE APT DRUCK**, RUN N° 10.792.479-5, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; la Resolución Exenta N° **009099** de fecha 10 de febrero de 2014, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que autorizó la instalación y el funcionamiento de dos (2) Salas de Procedimientos N° 1 y N° 2, con el objetivo de brindar atención de colocación de botox, ácido hialurónico, depilación láser; el acta de visita inspectiva N° 0193544 de fecha 09 de diciembre de 2019, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría; el comprobante de recaudación N° 19S1310-11374/2019; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente; y **TENIENDO PRESENTE**: lo dispuesto en los artículos 3°, 7°, 121° y 123° del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el "Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor"; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las "Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)"; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)"; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUEBASE** la **instalación de cinco (5) Salas de Procedimientos**, anexas a consulta profesional, al interior del establecimiento denominado **LE CIEL**, ubicado en avenida **El Rodeo N° 12850**, locales **40** y **42**, comuna de **Lo Barnechea**, solicitud presentada por la sociedad **CLÍNICA DE MEDICINA ESTÉTICA LE CIEL S.A.**, RUT N° 76.155.054-3, cuyo representante legal es **D. PHILIPPE APT DRUCK**, RUN N° 10.792.479-5.
2. **AUTORIZASE** el **funcionamiento de cinco (5) Salas de Procedimientos Invasivos**, para brindar prestaciones **Médicas y/o de Enfermería**, las que contarán en todo momento con personal profesional y auxiliar con conocimientos afines.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que las Salas de Procedimientos que por esta resolución se autorizan, cuentan con todas las dependencias necesarias para su adecuado funcionamiento.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** de las Salas de Procedimientos, está a cargo de **D. SANTIAGO REIG GUILLEN**, RUN N° 24.178.354-5, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

5. **PREVIÉNESE**, al Director Técnico de las Salas de Procedimientos, que en ellas se realizarán los procedimientos listados en documento (01 hoja), el que se encuentra entre los antecedentes del Establecimiento, en poder del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, sin embargo no podrán realizar intervenciones quirúrgicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.
6. **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.
7. **DISPÓNESE** que las Salas de Procedimientos deberán llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de inspecciones sanitarias, Libro de sugerencias y reclamos y Libro de procedimientos.
8. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.
9. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. PHILIPPE APT DRUCK, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad CLÍNICA DE MEDICINA ESTÉTICA LE CIEL S.A., domiciliado para estos efectos, en avenida El Rodeo N° 12850, locales 40 y 42, comuna de Lo Barnechea, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int.: 03 21-02-2020

Distribución:

- **D. PHILIPPE APT DRUCK**, avenida El Rodeo N° 12850, locales 40 y 42, Lo Barnechea
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago
- Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea
- Subdepartamento de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Gestión de Información y Estadística, SEREMI de Salud R.M., Moneda N° 1025, piso 6°
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS SEREMI de Salud R.M.

Lo que transcribo a usted, para su
conocimiento y fines consiguientes

YVONNE PEÑA CID
MINISTRO DE SALUD



26475/2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 007367 14.05.2020

Subdepartamento de Profesiones Médicas
S/N° PM689/2020
AOE/SCR/ras

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º y 124º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; de acuerdo a lo establecido en el artículo 124º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967, modificado con fecha 14 de febrero de 2014, en el que se establece que "los establecimientos que realicen actividades dirigidas al cuidado y embellecimiento estético corporal serán fiscalizados por la autoridad sanitaria con el objeto de que su funcionamiento se ajuste a las normas reglamentarias que al efecto se dicten. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos establecimientos que, aun cuando anuncien o persigan una finalidad estética, utilicen instrumentos o equipos que afecten invasivamente el cuerpo humano, generen riesgo para éste, ejecuten maniobras o empleen instrumentos que penetren la piel y mucosas deberán contar con una dirección técnica a cargo de un profesional del área de la salud, además de autorización sanitaria previa a su funcionamiento"; el Ordinario B35 N° 148 de 2007, sobre "Requerimientos de Autorización Sanitaria de Establecimientos y Personal para realizar Depilación Láser"; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que "Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)", y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° **PM689**, de fecha 05 de marzo de 2020, presentada por la sociedad **CLÍNICA ESTÉTICA TWO BOX SpA**, RUT N° 76.978.849-2, cuyo representante legal es **D. PHILIPPE LOTHAR APT DRUCK**, RUN N° 10.792.479-5, para la obtención de Autorización Sanitaria de **Instalación y Funcionamiento de un (1) Establecimiento dedicado al Cuidado y Embellecimiento Estético Corporal**.
2. Que el establecimiento denominado **TWO BOX**, está ubicado en avenida **Apoquindo N° 4411**, local **176**, Sub Centro Escuela Militar, comuna de **Las Condes**.

En base a lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUEBASE** la **instalación** y **AUTORIZASE** el **funcionamiento** del **Establecimiento dedicado al Cuidado y Embellecimiento Estético Corporal**, denominado **TWO BOX**, ubicado en avenida **Apoquindo N° 4411**, local **176**, Sub Centro Escuela Militar, comuna de **Las Condes**, solicitud presentada por la sociedad **CLÍNICA ESTÉTICA TWO BOX SpA**, RUT N° 76.978.849-2, cuyo representante legal es **D. PHILIPPE LOTHAR APT DRUCK**, RUN N° 10.792.479-5
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** del Establecimiento dedicado al Cuidado y Embellecimiento Estético Corporal está a cargo de **D. ROCIO MONSERRAT ÁLVAREZ SOTO**, RUN N° 16.073.936-3, Kinesióloga, quién asignará el uso de los instrumentos o equipos a personal profesional de la salud debidamente calificado cuando la aplicación de estos constituya riesgo para la salud de las personas. Además, deberá dar cumplimiento permanentemente a la reglamentación sanitaria vigente, aplicable en la materia.

3. **PREVIÉNESE** al Representante Legal y al Director Técnico que debido a la contingencia nacional, no se realizó visita inspectiva del Establecimiento, quedando sujeto al Plan de Vigilancia Institucional, una vez superada la Alerta Sanitaria.
4. **PREVIÉNESE** al Director Técnico del Establecimiento denominado TWO BOX, autorizado por la presente resolución, que conforme al plano o croquis que se encuentra entre los antecedentes archivados en la carpeta del establecimiento en poder de esta Secretaría, que el equipo e instrumental quedan dispuestos en los Box que a continuación se señalan:

Box	Equipo	Función
Nº 1	Soprano ICE, marca Alma Lasers, modelo ICE.	Foto termólisis selectiva de folículos pilosos (Depilación Láser corporal y facial)
Nº 2	Soprano ICE, marca Alma Laser, modelo ICE.	Foto termólisis selectiva de folículos pilosos (Depilación Láser corporal y facial)
	Peeling Ultrasónico: Marca Skin Cleaner, modelo CS 302 Recargable.	Remoción de células epiteliales y penetración de principios activos mediante iontoforesis
	Alta Frecuencia: Marca Portable High Frequency Portable, modelo 08ª.	Bactericida, incrementa la temperatura y vasodilatación local, con el consecuente aumento de irrigación
	Microdermoabrasión, Marca Skin System, modelo Diamond dermoabrasión 3 en 1.	Remoción de células epiteliales
	Aqu Glo, marca Sybaritic, modelo AquaGlo Plus Cryo.	Remoción de Células epiteliales y penetración de principios activos

5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.
6. **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.
7. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. PHILIPPE LOTHAR APT DRUCK, en su calidad de representante legal de la sociedad CLÍNICA ESTÉTICA TWO BOX SpA, domiciliado para estos efectos en avenida Apoquindo Nº 4411, local 176, Sub Centro Escuela Militar, comuna de Las Condes, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden de la SEREMI de Salud R.M.,
Según Resolución Nº 0157 del 28/05/2010



Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int.: 429 13-05-2020
Distribución:

- D. PHILIPPE LOTHAR APT DRUCK, av. Apoquindo Nº 4411, local 176, Sub Centro Escuela Militar, Las Condes
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, Torre 2, Local 12, Santiago
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores Nº 515, Providencia
- Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de Las Condes
- Subdepartamento de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Gestión de Información y Estadística, SEREMI de Salud R.M, Moneda Nº1025, piso 6º
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

Ruth Araya Sarrias
MINISTRO DE FE (S)